

**Expediente n.º:** 256/2025

**Procedimiento:** Contrataciones

### RESOLUCION

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Inicio	25/04/2025	
Informe de Secretaría	25/04/2025	

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar: ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS LÚDICOS, de acuerdo con documento técnico.

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante contrato menor, y con objeto de justificar la obtención de la mejor oferta, se recomienda solicitar ofertas a:

*CONSTRUCTORA CASTILLA URBANIZA SL B09597386*  
*BRICANTEL S.L. B49280720*  
*GOLDEN POINT PADEL SERVICES SL. B56915671*

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

### RESUELVO

**PRIMERO.** Justificar la no alteración del objeto del contrato de acuerdo a la naturaleza de las obras comprendidas en la memoria técnica.

**SEGUNDO.** Aprobar el documento Pliego de Condiciones Administrativas particulares.

**TERCERO.** Invitar a través de la Herramienta de Contrato Menor de la Central de Contratación de la Excm. Diputación de Burgos, para la presentación de ofertas hasta el día 16 de mayo de 2025 a las 14.00h, a :

*CONSTRUCTORA CASTILLA URBANIZA SL B09597386*  
*BRICANTEL S.L. B49280720*  
*GOLDEN POINT PADEL SERVICES SL. B56915671*

**CUARTO.** Establecer la apertura de proposiciones el día 26 de mayo de 2025 a las 13 horas. (Si bien la aplicación electrónica facilita la información en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.)

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**





## MEMORIA TÉCNICA

---

### ACTUACIONES DE ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS LÚDICOS

ROA (Burgos)

Promotor: AYUNTAMIENTO DE ROA  
Arquitecto: José Ramón Alonso Minguez

abril 2025



## MEMORIA VALORADA

---

### ACTUACIONES DE ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS LÚDICOS

#### ROA (Burgos)

### CONVOCATORIA DE AYUDAS A ENTIDADES LOCALES - 2025

#### 1.- ANTECEDENTES

La presente Memoria se redacta a instancias de D. David Colinas Maté, en calidad de alcalde-presidente del AYUNTAMIENTO DE ROA, con CIF.: P 0933200 H, y domicilio en la plaza Mayor de Santa María 24, Roa (09300 - Burgos), con el fin de concretar las actuaciones a realizar en el edificio y entorno de la Ermita de SAN ROQUE de Roa.

Email: [administracion@roadeduero.es](mailto:administracion@roadeduero.es)/ Tfno.: 947 540 024.

Las pretendidas obras se enmarcan dentro de la convocatoria del Plan de Cooperación Local de la Excm. Diputación Provincial - año 2025, para la concesión de subvenciones a los Municipios y Entidades Locales de la Provincia de Burgos.

Esta memoria se elabora por parte del Arquitecto D. José Ramón Alonso Mínguez, colegiado nº. 0613 del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León-Este, arquitecto asesor-urbanístico del Ayto. de Roa.

#### 2. ESTADO ACTUAL.

##### Entorno físico

Las actuaciones que se desarrollan en esta Memoria afectan a cuatro espacios públicos de Roa, tres de ellos son de mejora de parques infantiles y el último, de acondicionamiento de una zona verde en la que también se incluye la fuente natural y el pilón existentes en sus alrededores.

Los parques de juegos infantiles objeto de arreglo son los denominados La Cava, Guindalera y La Ardilla, todos ellos ubicados en el casco urbano, y, la zona verde que se prevé recuperar e integrar como un uso lúdico se localiza en lo que se conoce como Fuente Nueva, al norte del borde urbano de Roa.

En el caso de los parques infantiles su composición es la habitual en este tipo de equipamientos: aparatos y juegos para edades entre 1-12 años, suelo amortiguador de caucho continuo y cerramiento perimetral con valla de 1 m de altura.

El recinto de la Fuente Nueva es una finca municipal junto al camino de Durón, parcela 123 del polígono 37, de algo más de 400 m2 con presencia de arbolado y vegetación dispersa, dentro de la cual existe una pequeña caseta pues también se usó como huerta. Al lado, en la intersección del camino de Piñuelas con el de Durón, existe la fuente (es un encaño del manantial que viene de la zona de la Cruz de San Pelayo) y un pequeño pilón o abrevade-



ro. El aspecto general de este espacio no es el más adecuado por la falta de labores de desbroce y limpieza y, en cierta medida, por las mínimas labores de mantenimiento.

#### Servicios urbanos:

##### *Acceso:*

Los accesos a los diferentes recintos se hacen por vías públicas en condiciones más que suficientes para el acceso rodado y peatonal. En el caso de los parques, todas ellas están pavimentadas con solera de hormigón o de adoquín. En cuanto al camino de Durón, se trata de una vía rural con amplia calzada, cunetas y firme bien compactado.

##### *Servicios:*

Los diferentes equipamientos tienen acceso a redes de abastecimiento de agua potable, saneamiento, electricidad y alumbrado; en la zona de Fuente Nueva existe una red de abastecimiento de agua que discurre por el camino, además del propio caudal que mana por la fuente. Si bien no existe electricidad a pie de parcela sí hay tendido de línea a una distancia inferior a 100 m.

#### **Justificación de las obras:**

Los trabajos que se valoran comprenden, principalmente, el arreglo de los parques y el acondicionamiento de la Fuente Nueva.

Para el primer apartado, las actuaciones más importantes se centran en la reparación del pavimento de caucho, básicamente porque este pavimento se encuentra muy degradado por el uso y efectos climatológicos, a los que se añade la presencia de gránulos sueltos en toda la superficie y zonas con baches o irregularidades. Además, se hace necesario la comprobación y reparación de algunos aparatos que tienen desperfectos.

Para el espacio lúdico de la Fuente Nueva se ha previsto la reconversión de esta parcela como una zona de ocio, descanso y reunión, sobre todo, porque se ubica junto a una ruta que es paseo habitual de la población de Roa, es decir, es un enclave que, además de estar próximo al pueblo, puede servir como pequeño parque verde.

Las intervenciones sobre los parques se justifican por sí solas pues, de cara a cumplir con las condiciones de seguridad y uso, estos recintos deben contar con unos aparatos que ofrezcan las garantías suficientes y, en relación con el pavimento, cumplir con las condiciones mínimas exigibles en cuanto a amortiguación, uniformidad y acabado.

En la Fuente Nueva se hace necesario remodelar esa parcela y entorno pues contiene restos de diversa índole que deben ser eliminados como palés de madera, materiales de construcción como tablones, ladrillos, ferralla y otros que pueden suponer un riesgo por cortes y accidentes, y la vegetación descontrolada que muestra unas condiciones de salubridad y ornato desfavorables.

#### **Objetivos a cumplir:**

- Mejora de los espacios lúdicos.
- Acondicionamiento y Recuperación de zonas verdes para incorporarlas como dotación pública – parque para ocio y estancia..



### 3.- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS OBRAS

- Según detalle del presupuesto adjunto.

- PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DE TODO EL CONJUNTO DE OBRAS: **DOS (2) meses.**

### 4.- FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

La financiación de la aportación Municipal a esta actuación se dotará con el presupuesto del año 2025.

La determinación del presupuesto viene condicionada por el total de las actuaciones previstas en este documento, cuya medición y valoración es la que se adjunta a esta Memoria.

ACTUACIONES EN ESPACIOS LÚDICOS ..... **37.180,65 €**  
21% IVA ..... 7.810,04 €

**TOTAL VALORACIÓN:.....45.000,69 €**

Asciende la presente memoria valorada a la cantidad de:  
**CUARENTA Y CINCO MIL EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS**

En Roa, a 24 de abril de 2025.

El Arquitecto,

Fdo.: José Ramón Alonso Mínguez.



## ANEXO: PRESUPUESTO



ACTUACIONES EN ESPACIOS LÚDICOS_FONDO DE COOPERACIÓN LOCAL				AÑO 2025		
				Exp.: 126/2025		
Partida	ud	Descripción	Medición	Precio	Importe	
<b>CAP. 01</b>		<b>ARREGLO DE FIRMES PARQUES INFANTILES</b>				
1,01	m2	Reparación de pavimentos de caucho de parques infantiles existentes comprendiendo los siguientes trabajos: soplado de partículas sueltas y preparación del soporte, aplicación de imprimación con ligante de poliuretano monocomponente, aporte de material de encapsulado EPDM y terminación con resina aglomerante. Incluidos remates, portes y gestión de residuos. Totalmente terminado.				
		parque LA CAVA	480,00	8,92	4.281,60	
		parque GUINDALERA	380,00	8,92	3.389,60	
		parque LA ARDILLA	200,00	8,92	1.784,00	
1,02	m2	Arreglo de bacheados en pavimentos de caucho, con eliminación de restos, limpieza del bache, relleno con granulos de caucho reciclado SBR de color negro de 20 mm de espesor, nivelación y sellado.				
		parque LA CAVA	55,00	5,87	322,85	
1,03	ud	Comprobación, reparación y/o sustitución de aparatos e instalaciones de parques infantiles comprendiendo el desmontado, arreglo y reposición de material, piezas y componentes.				
		parque LA CAVA: reparación y sustitución postes vallado perimetral:	1,00	550,00	550,00	
		mantenimiento elementos	1,00	600,00	600,00	
		parque GUINDALERA: retirada y colocación de nuevo tobogán PT215 Dino o similar	1,00	2.312,00	2.312,00	
		mantenimiento columpio	1,00	300,00	300,00	
		lijado y barnizado elementos "tropa"	1,00	300,00	300,00	
		lijado y barnizado elementos "vaivén"	1,00	150,00	150,00	
		<b>Total capítulo 01:</b>			<b>13.990,05</b>	
<b>CAP. 02</b>		<b>ACONDICIONAMIENTO ESPACIO VERDE FUENTE NUEVA</b>				
2,01	m2	DESBROCE Y LIMPIEZA DEL TERRENO:				
			130,00	8,02	1.042,60	
2,02	ud	REPARACIÓN FUENTE:				
			1,00	4.000,00	4.000,00	
2,03	m2	AJARDINAMIENTO y MOBILIARIO Rocalla mixta de piedras calizas de coquera sin trabajar (50 kg/m²), con arbustos de Abelia (Abelia x grandiflora) de 0,17-0,18 m de altura (1 ud/m²), conifera enana de 0,3-0,4 m de altura (0,5 ud/m²) y arbusto cubresuelos de 0,2-0,4 m de altura (1 ud/m²).  Suministro y colocación de mesa accesible de 2,00 m de longitud, con una altura y anchura de sobremesa de 85 cm, con dos bancos adosados a una altura de 45 cm y prolongación en los extremos para permitir un espacio de acercamiento libre inferior a usuario de silla de ruedas de 70 cm de altura, 80 cm de anchura y 50 cm de fondo; tipo pic-nic, todo ello en una sola pieza; fabricada en madera de pino suecia de 1ª calidad, tratada en autoclave, con cantos redondeados.  Suministro y colocación de papelera de forma tronco-prismática invertida de 0,28x0,28 m de boca, sobre pedestal, todo ello realizado de fundición dúctil, con cubeta interior desmontable, de chapa galvanizada, y con la posibilidad de fundir un escudo a voluntad en dos caras opuestas, con la boca situada a una altura entre 70-90 cm, recibida en el pavimento.				
		zona verde	140,00	39,00	5.460,00	
		mesas	3,00	680,00	2.040,00	
		papeleras	2,00	295,00	590,00	



2,04	ud	PÉRGOLA: Suministro y colocación de velador de 3x3 m y 3 m de altura, realizado con estructura de madera tratada (pilares y vigas), según diseño, con cubierta a 4 aguas ejecutada con entablado de madera machiembreda y capa superior con impermeabilización de láminas asfálticas autoprotégidas y como material de protección en la cara externa gránulos de pizarra de color natural. Totalmente terminada y montada sobre el terreno, i/cimentación con zapata de hormigón.			
			2,00	2.065,00	4.130,00
		<b>Total capítulo 02:</b>			<b>17.262,60</b>
		<b>Total presupuesto:</b>			<b>31.252,65</b>
		13% GG + 6% BI::			5.938,00
		Suma:			37.190,65
		21% IVA:			7.810,04
		<b>Total presupuesto de Contrata:</b>			<b>45.000,69</b>
		Roa, 24 de abril de 2025.			
		Fdo.: José Ramón Alonso Minguez			



Espacios Lúdicos / Parques



UBICACIÓN DE LOS PARQUES



# Fuente Nueva





**Expediente n.º:** 256/2025

**Documento Descriptivo de las Prescripciones Administrativas**

**Procedimiento:** Contrataciones

## **DOCUMENTO DESCRIPTIVO DE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS**

### **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación**

#### **1.1 Descripción del objeto del contrato**

Objeto del contrato:

#### **ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS LÚDICOS**

Necesidad a satisfacer:

Las actuaciones que prevén ejecutar afectan a cuatro espacios públicos de Roa, tres de ellos son de mejora de parques infantiles y el último, de acondicionamiento de una zona verde en la que también se incluye la fuente natural y el pilón existentes en sus aledaños.

Los parques de juegos infantiles objeto de arreglo son los denominados La Cava, Guindalera y La Ardilla, todos ellos ubicados en el casco urbano, y, la zona verde que se prevé recuperar e integrar como un uso lúdico se localiza en lo que se conoce como Fuente Nueva, al norte del borde urbano de Roa.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### **1.2 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato**

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

45000000-7: Trabajos de construcción

### **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato será el contrato menor de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.





A fin de garantizar la obtención de la mejor oferta, la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar las ofertas presentadas a través de la Central de Contratación de la Excm. Diputación de Burgos, Herramienta “Contrato Menor”.

#### **CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://roadeduero.sedelectronica.es>

#### **CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato**

El Presupuesto Base de Licitación de los lotes en el tiempo de duración del contrato es:  
— Cuantía de 37.180,65 (excluido IVA) y 45.000,69 € de incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de 37.180,65.

Método de cálculo para calcular el valor estimado: el documento técnico redactado por el técnico municipal.

#### **CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito**

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias habilitadas en el presupuesto en confección.

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

#### **CLÁUSULA SEXTA. Plazo de Ejecución y Emplazamiento**

El **plazo de ejecución** del contrato será:

Fecha inicio (Prevista)	20/05/2025
Fecha final	20/07/2025

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.





**Emplazamiento:**

Descripción	ROA DE DUERO - Ubicaciones concretas en el documento técnico
-------------	--

**CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones de contratar.

**1. La Capacidad de contratar de los empresarios se acreditará:**

a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) De los empresarios que fueren personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

c) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.**

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

**3. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.**

**CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa**



## 8.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

## 8.2 Invitaciones a participar en el procedimiento

El órgano de contratación, a través de la Central de Contratación cursará petición de ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, si ello es posible.

## 8.3 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación de ofertas de la Plataforma de Contratación de la Central de Compras de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán hasta el **día 16 de mayo de 2025, a las 14.00. La apertura de ofertas en la Plataforma tendrá lugar el día 26 mayo de 2025 a las 13h.**

La selección del contratista se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Central de Compras de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, denominada Central de compras.

La URL es <http://central.burgos>

C/Paseo del Espolón, 34, 09003 BURGOS - Teléfono 947 25 86 00

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén en la Plataforma de Contratación del Sector Público de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

La oferta económica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrar dichos archivos electrónicos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un





justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello del tiempo.

### **8.3. Información a los licitadores**

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### **8.4 Contenido de las proposiciones**

Las proposiciones para tomar parte en la licitación deberán contener la siguiente documentación:

**a) Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

#### **b) Proposición económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación de \_\_\_\_\_, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

#### **CLÁUSULA NOVENA. Aspectos objeto de Negociación**

El criterio de adjudicación será el precio más bajo.





### **CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Propositiones y Negociación**

La apertura de ofertas tendrá lugar en las dependencias del Ayuntamiento de Roa, el día 6 de febrero de 2025, a las 13 horas.

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Adjudicación del Contrato**

El órgano de contratación, tras la valoración y negociación de las ofertas presentadas, realizará la adjudicación del contrato que notificará al adjudicatario.

La resolución de adjudicación del contrato quedará supeditada a la presentación de la documentación acreditativa incluida en la cláusula séptima.

De no aportarse la documentación requerida en el plazo señalado, o de no corregir en el plazo otorgado los defectos subsanables, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Para la formalización del contrato se atenderá a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

### **CLÁUSULA DUODECIMO. Derechos y Obligaciones de las Partes**

#### **12.1 Abonos al contratista**

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

DIR3 Código de Entidad	L01093214
DIR3 Órgano de tramitación	L01093214
DIR3 Oficina contable	L01093214

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que



acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

## **12.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

## **12.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.**

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.





c. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

#### **12.4. Plazo de garantía**

El objeto de la prestación quedará sujeto a un plazo de garantía de 5%, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Modificación, Cesión y Subcontratación**

Sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP sobre sucesión en la persona del contratista, cesión de contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, este contrato podrá modificarse por razones de interés público en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 203 LCSP. Las modificaciones así acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP.

Los derechos y obligaciones dimanantes a este contrato podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón





determinante de la adjudicación del contrato y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del servicio, salvo que, por su naturaleza y condiciones, se deduzca que el contrato ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario. La subcontratación deberá ajustarse, en todo caso, a lo previsto en los artículos 215 y siguientes de la LCSP.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Penalidades por Incumplimiento**

El cumplimiento por parte del contratista de los plazos previstos para la realización del objetivo del contrato se ajustará a lo dispuesto en los artículos 192 y 193 de la LCSP.

El contratista incurrirá en demora en el caso de incumplimiento tanto del plazo total como de los plazos parciales que, en su caso, se hayan previsto; sin que la constitución en mora de éste requiera la interpretación o la intimación previa por parte del órgano de contratación.

En caso de demora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, por causa imputable al contratista, se impondrá una penalidad diaria en la proporción *previstas en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.*

En cualquier caso, la cuantía de las penalidades impuestas no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiere designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, de acuerdo con el artículo 193 de la LCSP.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y [245/306/313] de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la LCSP las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, éste deberá indemnizar al órgano de contratación por los daños y perjuicios originados a la Administración.





### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Responsable del Contrato**

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Alcaldía.

### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Confidencialidad y tratamiento de datos**

#### **18.1 Confidencialidad**

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en





cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

[En su caso] Teniendo en cuenta que el presente contrato requiere el tratamiento por el adjudicatario de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar:

Finalidad Principal de la Cesión de Datos	
Obligación del adjudicatario	El futuro contratista deberá someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
Ubicación de los servidores	La empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos
Modificaciones en la declaración	El contratista debe comunicar cualquier cambio que se produzca de la información facilitada en la Declaración sobre la ubicación de los servidores
Subcontratación	Los licitadores deben indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización

## 18.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

	<b>Información Básica</b>	<b>Información Adicional</b>
--	---------------------------	------------------------------





Responsable		
Finalidad Principal		
Legitimación		
Destinatarios		
Derechos		
Información Adicional		

**CLÁUSULA DECIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

